



emuvijesa

BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A ESPECIALISTA EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE EMUVIJESA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal de Administrativo/a Especialista en Gestión Económico-Financiera de EMUVIJESA, destinada a la cobertura de futuras necesidades de carácter temporal vinculadas a la gestión económica, contable, presupuestaria y financiera de la entidad.

Las funciones del puesto se centran en la gestión administrativa especializada de expedientes y actuaciones de contenido económico-financiero, incluyendo la tramitación, seguimiento y control de operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, así como la elaboración, comprobación y tratamiento de documentación económica necesaria para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Entre dichas funciones se incluyen, entre otras, la contabilización y seguimiento de ingresos y gastos, la gestión y control de facturas, la elaboración, tramitación y seguimiento de nóminas, seguros sociales y demás documentación económico-laboral del personal, el apoyo en la elaboración y seguimiento presupuestario, la preparación de documentación económica para auditorías internas y externas, la gestión de obligaciones tributarias, la elaboración de informes económicos, cuadros de seguimiento y demás actuaciones propias de la gestión económico-financiera de una entidad del sector público.

Asimismo, podrán desarrollarse funciones relacionadas con el análisis y seguimiento de programas de financiación pública, subvenciones, ayudas y otros instrumentos de financiación que resulten de aplicación a las actividades desarrolladas por EMUVIJESA, cuando dichas funciones se encuentren vinculadas a la gestión económica y financiera de la entidad.

Igualmente, la persona que resulte contratada podrá desempeñar cualesquiera otras funciones, tareas o cometidos propios de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, así como aquellas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios de EMUVIJESA y que sean compatibles con su titulación, formación, competencias y puesto de trabajo, de conformidad con las necesidades organizativas de la entidad.

La constitución de la presente bolsa responde a necesidades organizativas reales de la entidad derivadas de la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones descritas y de atender futuras necesidades temporales de cobertura de puestos vinculados a dichas materias.

La presente bolsa no supone la creación de una nueva categoría profesional distinta de las existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de EMUVIJESA, sino la constitución de una bolsa específica para futuras contrataciones temporales correspondientes al puesto de Administrativo/a (código TE012EV), previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la entidad. Las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente bolsa se realizarán con arreglo a la clasificación profesional, jornada, régimen jurídico y condiciones retributivas previstas para dicho puesto, diferenciándose la presente convocatoria exclusivamente por la especialización funcional de las tareas a desempeñar en el ámbito de la gestión económica, contable, presupuestaria, financiera y tributaria de la entidad.



emuvijesa

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación a EMUVIJESA como entidad integrante del sector público.

Las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y obtengan la puntuación mínima exigida para formar parte de la bolsa quedarán integradas en la misma por orden de puntuación.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo, sin perjuicio de su posible agotamiento por la realización de los correspondientes llamamientos.

Las presentes Bases y la convocatoria serán objeto de publicidad suficiente mediante la publicación de un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, indicando expresamente que las Bases reguladoras y sus Anexos se encuentran íntegramente publicados en la página web corporativa de EMUVIJESA, dentro del apartado «Procesos Selectivos en Trámite».

Asimismo, el anuncio será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, publicándose íntegramente las presentes Bases y sus Anexos en la página web corporativa de EMUVIJESA, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa/oferta-de-empleo/procesos-selectivos-en-tramite>

Toda la información relativa al presente proceso selectivo, incluidas las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, las puntuaciones obtenidas, las resoluciones del Tribunal de Selección y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con el procedimiento, se publicará en el apartado «Procesos Selectivos en Trámite» de la página web corporativa de EMUVIJESA.

El presente proceso selectivo tiene por exclusiva finalidad la constitución de una bolsa de empleo temporal para futuras contrataciones laborales temporales de EMUVIJESA, no constituyendo en ningún caso un procedimiento de acceso al empleo fijo.

SEGUNDA. – REQUISITOS

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo y, en su caso, hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de cualquier otra titulación oficialmente declarada equivalente.

Se admitirán igualmente las titulaciones oficialmente declaradas equivalentes, así como aquellas obtenidas en el extranjero que hayan sido debidamente homologadas por la autoridad competente.



emuvijesa

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial.

TERCERA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN

3.1. Composición

El Tribunal de Selección será nombrado por la Presidencia de EMUVIJESA o persona en quien delegue, y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, con sus respectivos suplentes.

En su composición se garantizarán los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Se procurará que, al menos, uno de los miembros del Tribunal cuente con experiencia o conocimientos acreditados en el ámbito económico-financiero, contable o presupuestario.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado y adecuada al área funcional del mismo.

Cuando el proceso selectivo lo requiera, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos o especialistas para colaborar en materias concretas, que actuarán con voz y sin voto y limitarán su actuación al ámbito de su especialidad.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siendo en todo caso imprescindible la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Corresponde al Tribunal la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y el establecimiento de los criterios de actuación en aquellos aspectos no previstos expresamente en las mismas.

Las decisiones del Tribunal deberán adoptarse conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiendo comunicarlo a la Presidencia de EMUVIJESA.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN



emuvijesa

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes podrán presentarse a través del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en formato PDF y dentro del plazo establecido, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos meramente informativos y para facilitar la presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán acceder a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través del siguiente enlace:

<https://tramites.aytojerez.es/private/general/registro-general?login-from=sede>

Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse como oficina de destino «OFICINA GENERAL EMUVIJESA» y, dentro de las opciones disponibles en la sede electrónica, el asunto «OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO».

La utilización de dicha opción tendrá carácter meramente orientativo, siendo responsabilidad de la persona interesada verificar la correcta presentación y registro de su solicitud dentro del plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación, no se admitirán nuevas solicitudes.

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo oficial recogido en el Anexo I, disponible en la página web de EMUVIJESA.

La documentación a presentar por la persona aspirante, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y permitir la valoración de los méritos alegados, deberá presentarse preferentemente en un único archivo PDF. No obstante, podrá aportarse en varios archivos siempre que resulte clara su identificación, contenido y correspondencia con los documentos exigidos en las presentes Bases:

- Anexo I – Solicitud.
- Anexo II – Relación de méritos alegados.
- Documento identificativo (NIF o equivalente, ambas caras).
- Titulación académica exigida como requisito de acceso.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, mediante certificado emitido por la empresa o entidad empleadora en el que consten de forma detallada las funciones desempeñadas y el tiempo de prestación de servicios, o contrato de trabajo en el que figuren expresamente dichas funciones.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.
- Documentación acreditativa de las titulaciones académicas alegadas. En caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse la correspondiente homologación oficial y, en su caso, traducción oficial.



emuvijesa

La experiencia profesional será valorada atendiendo preferentemente a las funciones efectivamente desempeñadas que resulten acreditadas mediante la documentación aportada por la persona aspirante.

Cuando las funciones desempeñadas no puedan determinarse con claridad a partir de la documentación presentada, la experiencia correspondiente no será objeto de valoración.

QUINTA. – PROCESO DE SELECCIÓN.

I. Preselección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección publicará en la página web de EMUVIJESA la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión referidas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas aspirantes puedan formular alegaciones y proceder, en su caso, a la subsanación de los defectos apreciados.

En ningún caso podrán aportarse nuevos méritos distintos de los ya alegados en el momento de la solicitud, ni documentación acreditativa correspondiente a méritos no alegados inicialmente, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos u omisiones de la documentación acreditativa correspondiente a los méritos ya alegados.

La presentación de alegaciones y documentación para la subsanación podrá realizarse a través del registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Asimismo, podrá remitirse copia de la documentación al correo electrónico registro.emuvijesa@aytojerez.es, a efectos exclusivamente informativos, sin que dicho envío sustituya en ningún caso la obligación de presentación a través de registro oficial.

En esta fase, el Tribunal de Selección podrá comprobar la adecuación de la documentación aportada y la correspondencia entre las funciones acreditadas y las alegadas por la persona aspirante, a efectos de su posterior valoración en la fase de méritos.

La admisión al proceso selectivo no supondrá, en ningún caso, reconocimiento alguno respecto de la procedencia de los méritos alegados ni de la puntuación que pudiera corresponder a los mismos, cuestiones que serán objeto de valoración en la fase correspondiente conforme a las presentes Bases.

Finalizado el plazo de subsanación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de EMUVIJESA la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La publicación de la relación definitiva pondrá fin a la fase de preselección.

II. Desarrollo del proceso de selección

La puntuación de las personas aspirantes admitidas será determinada por el Tribunal una vez revisada la documentación presentada y baremados los méritos alegados conforme a lo previsto en las presentes Bases.



emuvijesa

En ningún caso podrá asignarse a ninguna persona aspirante una puntuación superior a la consignada en su autobaremación (Anexo II).

La selección de las personas candidatas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales (Experiencia laboral) (máximo 60 puntos)

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en puestos de Administrativo/a en los que hayan quedado debidamente acreditadas funciones relacionadas con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría contable.

La experiencia profesional únicamente será objeto de valoración cuando resulte acreditada mediante la documentación aportada la efectiva realización de dichas funciones, no siendo suficiente la mera denominación del puesto o categoría profesional.

La experiencia profesional se puntuará conforme al siguiente baremo:

Tipo de experiencia	Puntuación
Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresas municipales de vivienda o sociedades mercantiles públicas cuyo objeto principal sea la promoción, gestión, administración o rehabilitación de vivienda.	0,50 puntos por mes
Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresas inmobiliarias del sector privado.	0,45 puntos por mes
Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresas privadas distintas de las anteriores.	0,30 puntos por mes
Administrativo/a con funciones económico-financieras distintas de las anteriores, debidamente acreditadas, en cualquier entidad pública o privada.	0,15 puntos por mes

A efectos de valoración, la experiencia profesional se computará por días efectivamente acreditados.

La puntuación aplicable a cada período se calculará multiplicando el número de días acreditados por la puntuación mensual correspondiente al tipo de experiencia alegada y dividiendo el resultado entre treinta (30), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Número de días acreditados} \times \text{puntuación mensual aplicable}) \div 30$$

Las fracciones resultantes se computarán con hasta dos decimales.

La experiencia profesional deberá acreditarse obligatoriamente mediante la aportación de informe de vida laboral actualizado. Asimismo, deberá aportarse certificado emitido por la empresa o entidad empleadora en el que consten las funciones desempeñadas, la categoría profesional y el período de prestación de servicios, o bien contrato de trabajo en el que figuren expresamente dichos extremos.

A efectos de clasificación de la experiencia alegada, el Tribunal atenderá preferentemente a las funciones efectivamente acreditadas mediante la documentación aportada. La consideración de experiencia valorable requerirá que de la documentación aportada resulte acreditada la realización efectiva de funciones de



emuvijesa

contabilidad financiera privada, gestión tributaria, auditoría contable o, en su caso, otras funciones económico-financieras análogas debidamente acreditadas.

No serán objeto de valoración aquellas experiencias respecto de las cuales no quede suficientemente acreditada la naturaleza de las funciones efectivamente desarrolladas.

Este sistema de valoración responde a los principios de mérito y capacidad, ponderando de forma proporcionada la experiencia profesional directamente vinculada con las funciones específicas del puesto objeto de la convocatoria, así como la especial adecuación de la experiencia desarrollada en entidades cuya actividad guarda relación directa con la gestión y administración de vivienda.

2. Titulaciones académicas (máximo 20 puntos)

Se valorarán exclusivamente las titulaciones académicas oficiales cuyo contenido formativo incluya de forma relevante materias relacionadas con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría, y que supongan una cualificación adicional o una mayor especialización respecto de la exigida como requisito de acceso.

No serán objeto de valoración aquellas titulaciones cuyo contenido formativo no guarde una relación directa y suficiente con dichas materias.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Titulación relacionada con el puesto	Puntos
• Máster Universitario oficial relacionado con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría	10 puntos
• Grado, Licenciatura o equivalente relacionado con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría	9 puntos
• Diplomatura o equivalente relacionada con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría	7 puntos
• Formación Profesional de Grado Superior relacionada con la contabilidad, administración financiera, fiscalidad, auditoría o materias análogas	5 puntos

Reglas de aplicación:

1. La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.
2. Las titulaciones serán acumulables entre sí, siempre que sean distintas y respetando el límite máximo establecido.
3. No serán objeto de valoración las titulaciones cuyo contenido formativo no guarde relación directa con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría.
4. No será objeto de valoración la titulación utilizada como requisito de acceso a la convocatoria.
5. Corresponderá al Tribunal apreciar la relación de cada titulación con las funciones del puesto atendiendo a su plan de estudios, contenido formativo y especialización efectiva.

A título meramente orientativo, se considerarán especialmente relacionadas con las funciones del puesto las titulaciones de Administración y Dirección de Empresas, Economía, Finanzas y Contabilidad, Ciencias



emuvijesa

Empresariales, Fiscalidad, Auditoría, Contabilidad y Finanzas, así como aquellas otras cuyos planes de estudio incorporen de forma significativa materias de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta 20 puntos)

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto descritas en la Base Primera, en particular aquellos orientados con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría.

A estos efectos, se considerarán relacionados aquellos cursos que versen sobre:

- Contabilidad financiera privada.
- Contabilidad de sociedades.
- Contabilidad avanzada.
- Análisis contable y financiero.
- Fiscalidad, tributación y obligaciones tributarias.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Procedimientos tributarios.
- Auditoría de cuentas.
- Auditoría, control financiero y control interno.
- Control financiero y control interno.
- Normativa contable y de auditoría.
- Nóminas y Seguridad Social.
- Programas y aplicaciones informáticas de gestión económica, contable y financiera (SAGE, A3, Contaplus, SAP, Business Central o equivalentes).
- Excel intermedio o avanzado aplicado a la gestión económica, financiera y presupuestaria.

La relación del curso con las funciones del puesto se determinará atendiendo al contenido formativo acreditado en el diploma, certificado o programa aportado.

No se considerarán relacionados, a efectos de valoración, los cursos de carácter administrativo general, procedimiento administrativo, gestión documental, archivo, atención al público, transparencia, protección de datos, recursos humanos, contratación pública, subvenciones, ofimática básica o cualesquiera otros que no guarden relación directa con la contabilidad financiera privada, la gestión tributaria o la auditoría.

Únicamente se valorarán aquellos cursos impartidos por Administraciones Públicas, centros de formación de empleados públicos, Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones empresariales o sindicales, entidades de formación acreditadas u organismos especializados en las materias indicadas, siempre que se encuentren debidamente acreditados mediante diploma o certificado.

Criterios de valoración:

- Cursos de entre 10 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de entre 61 y 100 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Cursos de entre 101 y 150 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de más de 150 horas lectivas: 2 puntos.

No se valorarán cursos con una duración inferior a 10 horas.



emuvijesa

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

III. Calificación final del proceso selectivo

Para poder integrarse en la bolsa de empleo temporal resultante del presente proceso selectivo será necesario obtener una puntuación mínima de veinte (20) puntos en el apartado de méritos profesionales (experiencia).

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la bolsa de empleo, con independencia de la puntuación obtenida en el resto de apartados.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales, titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento.

Finalizada la comprobación y valoración de los méritos alegados y acreditados, el Tribunal de Selección hará pública en la página web de EMUVIJESA la relación provisional de aspirantes con la puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, este se resolverá conforme a los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales (experiencia).
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal de Selección, del que se dejará constancia en acta.

Contra la lista provisional podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de Selección en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web de EMUVIJESA.

IV. Lista definitiva y constitución de la bolsa

Transcurrido el plazo anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el Tribunal aprobará y publicará la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación.

Las personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en las presentes Bases quedarán integradas, por orden de puntuación, en la bolsa de empleo temporal resultante del presente proceso selectivo.

La constitución de la bolsa no implica en ningún caso la contratación inmediata de ninguna persona aspirante, quedando los posibles llamamientos condicionados a la existencia de necesidades temporales debidamente justificadas por EMUVIJESA y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Una vez constituida definitivamente la bolsa de empleo temporal resultante del presente proceso selectivo, esta será publicada en el apartado «Bolsa de Trabajo» de la página web de EMUVIJESA.



emuvijesa

V. Contratación y período de prueba

La persona aspirante llamada para su contratación deberá aportar, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que sea requerida por EMUVIJESA, la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

En caso de no aportar dicha documentación en plazo, renunciar a la contratación o no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

La formalización del contrato temporal quedará condicionada a la previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria y, en su caso, a la superación del reconocimiento médico previo.

La persona contratada quedará sometida al período de prueba que resulte de aplicación conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La incorporación al puesto se producirá a requerimiento de EMUVIJESA, no devengándose derecho retributivo alguno hasta la efectiva formalización del contrato de trabajo.

Excepcionalmente, y por causas organizativas o presupuestarias sobrevenidas debidamente justificadas, EMUVIJESA podrá dejar sin efecto el llamamiento o la contratación propuesta antes de la formalización del contrato de trabajo.

VI. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal

La bolsa de empleo estará integrada por las personas aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en las presentes Bases, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Los llamamientos para futuras contrataciones temporales se realizarán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se efectuarán mediante tres intentos de contacto telefónico, utilizando el número facilitado por la persona aspirante en su solicitud. De forma complementaria, podrá remitirse aviso al correo electrónico facilitado.

Si tras los tres intentos no fuera posible contactar con la persona aspirante, o no se obtuviera respuesta antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente al del llamamiento, se entenderá que renuncia al mismo, procediéndose a contactar con la siguiente persona integrante de la bolsa.

A efectos de garantizar la eficacia del servicio, las personas integrantes de la bolsa asumen el deber de encontrarse localizables en los datos de contacto facilitados, entendiéndose que la falta de respuesta en el plazo indicado constituye renuncia tácita al llamamiento, sin perjuicio de que posteriormente puedan justificar debidamente la imposibilidad de atenderlo por causa de fuerza mayor.

En caso de que la persona inicialmente contratada cause baja definitiva durante la vigencia de la bolsa, se procederá al llamamiento de la siguiente persona conforme al orden establecido.

La renuncia injustificada a un llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia injustificada supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.



emuvijesa

Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras:

- Incapacidad temporal debidamente acreditada.
- Maternidad o paternidad.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo en el momento del llamamiento.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo.

La inclusión en la bolsa de empleo no genera derecho alguno a la contratación, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento conforme a las necesidades organizativas de EMUVIJESA.

VI. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal

La bolsa de empleo estará integrada por las personas aspirantes incluidas en la relación definitiva por orden de puntuación.

Los llamamientos para futuras contrataciones temporales se realizarán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se efectuarán mediante tres intentos de contacto telefónico, utilizando el número facilitado por la persona aspirante en su solicitud. De forma complementaria, podrá remitirse aviso al correo electrónico facilitado.

De cada intento de contacto se dejará constancia en expediente mediante anotación en la que figure fecha y hora del intento realizado.

Si tras los tres intentos no fuera posible contactar con la persona aspirante, o no se obtuviera respuesta antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente al del primer intento de contacto debidamente acreditado, se entenderá que renuncia al mismo, procediéndose a contactar con la siguiente persona integrante de la bolsa.

A efectos de garantizar la eficacia del servicio, las personas integrantes de la bolsa asumen el deber de encontrarse localizables en los datos de contacto facilitados, entendiéndose que la falta de respuesta en el plazo indicado constituye renuncia tácita al llamamiento, sin perjuicio de que posteriormente puedan justificar debidamente la imposibilidad de atenderlo por causa de fuerza mayor.

La bolsa tendrá carácter rotatorio. Una vez efectuado el llamamiento a la última persona integrante, se reiniciará el orden desde la primera, siempre que la bolsa continúe vigente.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo.

En caso de que una persona contratada a través de la bolsa cause baja definitiva durante la vigencia de la misma, se procederá al llamamiento de la siguiente persona conforme al orden establecido.

La renuncia injustificada a un llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia injustificada durante la vigencia de la bolsa supondrá la exclusión definitiva de la misma.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras:



emuvijesa

- Incapacidad temporal debidamente acreditada.
- Maternidad o paternidad.
- Situaciones de cuidado de menor o familiar dependiente debidamente acreditadas.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo en el momento del llamamiento.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La inclusión en la bolsa de empleo no genera derecho alguno a la contratación, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento conforme a las necesidades organizativas de EMUVIJESA.

VII. Recursos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los restantes actos dictados en desarrollo del proceso selectivo podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa laboral y administrativa que resulte de aplicación a EMUVIJESA como entidad integrante del sector público.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A ESPECIALISTA EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE EMUVIJESA

DATOS PERSONALES		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Domicilio (calle, número):		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
Titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso:		

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo convocado por EMUVIJESA para la constitución de una bolsa de empleo temporal de personal Administrativo/a Especialista en Gestión Económico-Financiera. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. 2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 3. Que aporta junto a esta solicitud la documentación exigida en las Bases para la acreditación de los requisitos y méritos alegados. 4. Que acepta íntegramente las Bases que rigen la convocatoria. 5. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En Jerez de la Fra., a de de 202_ EL/LA SOLICITANTE Fdo.:.....

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A ESPECIALISTA EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE EMUVIJESA

DATOS PERSONALES		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Titulación utilizada para acreditar el requisito de acceso:		

Entidad / Organismo	Tipo de experiencia (marcar una opción)	Número de días acreditados en vida laboral	Puntos
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada		



emuvijesa

	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada		



emuvijesa

	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		
	☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa municipal de vivienda o sociedad mercantil pública de vivienda ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa inmobiliaria privada ☐ Administrativo/a con funciones de contabilidad financiera privada, gestión tributaria o auditoría contable en empresa privada distinta de las anteriores ☐ Administrativo/a con otras funciones económico-financieras debidamente acreditadas		

- ✓ Deberá marcarse una única modalidad de experiencia por cada período declarado.
- ✓ La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizado y certificado de empresa o contrato de trabajo en el que consten las funciones desempeñadas, categoría profesional y período de prestación de servicios.
- ✓ La clasificación de la experiencia alegada se realizará atendiendo preferentemente a las funciones efectivamente acreditadas mediante la documentación aportada.
- ✓ El número de días consignado deberá coincidir con el acreditado en el informe de vida laboral aportado.
- ✓ La puntuación consignada tendrá carácter orientativo y no vinculará al Tribunal de Selección, que realizará la valoración definitiva conforme a las Bases de la convocatoria.

Total Méritos Profesionales: puntos

2. TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 20 puntos)		
Titulación	Centro de expedición	Puntos



- Total Titulaciones: puntos**

- ✓ No serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones del puesto conforme a lo previsto en la Base Quinta, aun cuando hayan sido impartidos por organismos oficiales o entidades habilitadas para su impartición.
- ✓ No serán objeto de valoración los cursos con una duración inferior a diez (10) horas lectivas.

Total Cursos: puntos

RESUMEN AUTOBAREMACIÓN		
Apartado		Puntos
1.	Méritos profesionales	
2.	Titulaciones académicas	
3.	Cursos de formación	
	TOTAL	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante declara que los méritos relacionados se corresponden fielmente con la documentación aportada y que la autobaremación realizada es correcta conforme a las Bases de la convocatoria; siendo consciente de que cualquier inexactitud, falsedad u omisión podrá dar lugar a la exclusión del proceso selectivo.

En Jerez de la Frontera, a de de 202_

Fdo.: